

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO CON UNA UNICA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE CC 5103/2023. SIGLO 571/2023

2023-331-CTA-CE.

Desde la Subdirección de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud se solicita a la Asesoría Jurídica informe sobre la contratación que se identifica en el encabezamiento.

Procede la emisión del presente informe con carácter preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 122.7 LCSP y el artículo 13.2.f) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

El cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contiene los elementos determinantes para la contratación del acuerdo marco con una única empresa para el servicio de mantenimiento de equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas. Con un valor máximo estimado de 213.828.768 € y un plazo de ejecución de 4 años.

Examinado, pues, el contenido del referido Pliego se emite informe favorable por ser aquél conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación pública. Devolviendo firmadas todas sus hojas a los efectos de su revisión.

Es cuanto cumple informar por el Letrado de Administración Sanitaria.



Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 1 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL LETRADO DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

	Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 2 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO CON UNA UNICA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (EXPEDIENTE C.C. 5103/2023- N° SIGLO 000571/2023)

DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO:

1.1.1.-El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente serán de aplicación la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.1.2.-Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 3 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3.-El acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones del servicio durante un tiempo máximo de cuatro años, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación el mismo órgano de contratación, establecido en el **apartado 1 del cuadro resumen** formalice con la/s empresa/ s adjudicataria/ s, en su caso por las agrupaciones en que se ha dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con un único empresario por agrupaciones de lotes que se establezcan, por el que se “fijan las condiciones” de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por el mismo órgano de contratación establecido en el **apartado 1 del cuadro resumen**, que tendrá por objeto los concretos servicios cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

Las normas de procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma.

Los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que se pretendan adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de acuerdo marco se restringe a los celebrados con una única empresa, por agrupación de lotes, de conformidad con la regulación recogida en el artículo 221.3 de la LCSP y en el presente pliego.

1.1.4.-Los contratos basados en el acuerdo marco, se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.5.- Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.6.- Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 4 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

1.1.7.-En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.8.-El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se pueda consultar por escrito al empresario, pidiéndole que concreten determinados aspectos de la oferta presentada.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1.2.1.-El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será abierto, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en el **apartado 11 del cuadro resumen**.

1.2.2.-La tramitación será ordinaria según se establece en el **apartado 4.3 del cuadro resumen**, constanding en el expediente declaración motivada del órgano de contratación al respecto.

1.2.3.-En el **apartado 5 del cuadro resumen** se indicará la forma de determinar las personas adjudicatarias por cada agrupación de lotes del acuerdo marco.

1.2.4.- Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 5 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3.- ACUERDOS MARCOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Este acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 215.000 euros y no encontrarse dentro de los supuestos de exclusión de dicho régimen señalados en el artículo 19 de la LCSP.

1.4.-RECURSOS:

1.4.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del acuerdo marco de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y de los contratos basados en el mismo y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo

En el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de servicio y contratos derivados del mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2.- Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de servicio y contratos basados en el mismo que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en los contratos administrativos.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 6 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA

2.1.- OBJETO

2.1.1.- El objeto del presente acuerdo marco con una única empresa, es fijar las condiciones para el servicio que se relaciona y especifica en el **apartado 5 del cuadro resumen**, en el que se incluirá la codificación correspondiente al CPV.

La ejecución del acuerdo marco así como la de los contratos basados en el mismo se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el PPT del presente acuerdo marco.

2.1.2.- El servicio objeto de este acuerdo marco se ofertará por agrupaciones de lotes, con un solo adjudicatario por agrupación. Se formalizará un acuerdo marco por persona adjudicataria conforme se recoge en el **apartado 5 del cuadro resumen**.

El objeto de este acuerdo marco se distribuye en 393 lotes, configurados en 12 agrupaciones de Lotes.

A estos efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto del servicio, y por agrupación de lotes el conjunto de lotes agrupados con arreglo a los criterios que establezca el órgano de contratación, cuya adjudicación debe realizarse conjuntamente a una única persona licitadora en razón a la interdependencia de sus componentes. En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada agrupación de estos se determinará en función del valor acumulado del conjunto, salvo las excepciones prevista en la Ley.

No se establece número máximo de agrupaciones a las que se podrá presentar oferta, ni número máximo de las mismas a las que puede adjudicarse a una sola persona licitadora.

2.1.3.- Los adjudicatarios de los contratos basados en el acuerdo marco, estarán obligados durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

2.1.4.- Necesidad e idoneidad del acuerdo marco y posteriores contratos basados en el mismo. Mediante el presente acuerdo marco se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.1 del cuadro resumen**, se pretende cubrir la necesidad de disponibilidad y operatividad máxima de los equipos electromédicos de alta tecnología en condiciones de seguridad, calidad del servicio y eficiencia, a fin de asegurar la prestación sanitaria en condiciones óptimas de calidad y confort para los usuario. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción, lo que se ha determinado con precisión y se ha dejado constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.1.5.- No se admite la presentación de variantes, conforme se establece se establece en el **apartado 6 del cuadro resumen**.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 7 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO:

2.2.1.- El plazo de vigencia del acuerdo marco será de 48 meses, a partir de la formalización del mismo, tal y como se fija en el **apartado 7.2 del cuadro resumen**.

2.2.2.- El plazo de vigencia de los contratos basados en el acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del acuerdo marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

2.2.3.- No procede la prórroga para el acuerdo marco. Pero sí para los contratos basados siempre que la duración inicial del mismo, y sus prórrogas, no excedan de 5 años, como se indica en el **apartado 7.3 del cuadro resumen**.

3.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DE LOS SERVICIOS

3.1.- El valor máximo estimado del acuerdo marco

3.1.1.- El valor máximo estimado del acuerdo marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, en el que se incluye las modificaciones previstas, se cuantifica en el **apartado 8.1 del cuadro resumen**.

En el **apartado 22 del cuadro resumen**, se recoge la posibilidad de modificar el acuerdo marco, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

3.1.2.- El valor máximo estimado de cada agrupación se recoge en el **apartado 8.2 del cuadro resumen**.

3.1.3.- El precio del acuerdo marco será adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del acuerdo marco o de las agrupaciones a que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente.

3.1.4.- Conforme se establece en el **apartado 8 del cuadro resumen** el sistema de determinación del precio del acuerdo marco está calculado en función del precio máximo unitario de cada uno de los servicios solicitados, se ha utilizado la información facilitada por los operadores económicos concurrentes a la Consulta Preliminar de Mercado 1/2019 del SAS,

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 8 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



publicada el 22 de marzo de 2019.

Asimismo, para la determinación de los importes mensuales de cada equipo se han consultado los costes actuales de las mejores ofertas recogidas del aplicativo SIGLO, de aquellos equipos de similares prestaciones y características y de la prestación de los niveles de servicio que en el pliego de prescripciones técnicas del expediente se contempla. A partir de dichos costes se han aplicado factores de corrección para la homogeneización de precios en equipos similares y que tienen en cuenta las consecuencias de la economía de escala que supone la contratación agregada del servicio, por lo que se obtiene una reducción de aquellos.

DESGLOSE DE COSTES	
<u>Costes directos (67,67 %)</u> Para la determinación de los costes directos, se han tenido en consideración los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Herramientas para el Mantenimiento de los equipos.• Equipos de medidas para prestar el mantenimiento.• Repuestos y materiales.• Coste para la empresa del personal.• Vestuario, equipos de protección individual y salud laboral.	120.575.666,40 €
<u>Costes indirectos (24,67 %)</u> Para la determinación de los costes directos, se han tenido en consideración los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Costes asociados al soporte del fabricante.• Vehículos de soporte y combustible.• Medidas colectivas de prevención de riesgos laborales.• Sistemas de información y telecomunicaciones.• Formación.• Coste de estructura de la compañía.	43.953.691,20 €
<u>Beneficio industrial (7,66 %)</u>	13.661.282,40 €
<u>IVA (21%)</u>	37.420.034,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	215.610.674,40 €



3.2.- CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- VARIACIÓN DE PRECIOS.-

Se dan 2 supuestos de variación del precio en base al artículo 102 apartado 6 de la LCSP.

- Por disponibilidad efectiva del equipamiento:

La disponibilidad efectiva debe estar garantizada debido al alto impacto del equipamiento incluido en el expediente sobre la actividad asistencial. La facturación mensual se estructura en un 90% fijo y un 10 % variable. La citada variable se calculará en función del Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (PDE), definido en el PPT, de los equipos de una determinada agrupación para un determinado contrato basado.

Cada equipo tiene que tener ofertado un PDE, con un decimal como máximo, a incluir en el **sobre 3**, junto con el resto de información que debe acompañar a los criterios automáticos, que como mínimo será del 95%, para equipos que no tengan declarada obsolescencia técnica por el fabricante. Produciéndose una minoración de la parte variable de la factura, hasta un máximo del 10%, por cada equipo que incumpla el PDE ofertado, a razón de la siguiente fórmula:

Si $PDE_i \Rightarrow PDE_{of}$

No se reduce la facturación variable

Si $PDE_i < PDE_{of}$

$$PRF = -\ln\left(\frac{PDE_i + 73}{PDE_{of} + 100}\right)$$

Siendo:

- PDE_i = Porcentaje de Disponibilidad del Equipo resultante del lote y mes analizados (en tanto por ciento).
- PDE_{of} = Porcentaje de Disponibilidad del Equipo ofertado por la empresa (en tanto por ciento).
- LN = Logaritmo neperiano de un número.
- PRF = Porcentaje de Reducción de la Facturación mensual que se aplicará sobre el 10 % del importe correspondiente al equipo.

Para valores de PDE de un equipo igual o menor a 52 %, en un mes dado, supone el 100 % de reducción del importe de la parte variable de dicho equipo, esto es, del 10 % de importe del servicio de mantenimiento del equipo una vez se aplique el descuento ofertado.

Importe a deducir = 10% del Importe Mensual x PRF

La suma de todos los importes deducibles para cada lote, dará el importe total deducible de la facturación para un determinado mes.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 10 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La fuente de cálculo del PDE será la aplicación corporativa del SAS denominada SIGMA-MASIS, y el contratista tendrá acceso al detalle de dichos cálculos en los formatos disponibles en dicha aplicación.

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación del Servicio Andaluz de Salud.

- Por bonificación en el precio:

En base al porcentaje de bonificación ofertado por el contratista, se producirá una reducción del precio de aquellos equipos que posean un documento que acredite su estado de obsolescencia, sobre el precio de licitación. Ya que un equipo en obsolescencia no posee el mismo rendimiento que un equipo no lo está. En este caso, se pueden dar dos circunstancias:

- Que el contratista haya ofertado un porcentaje de bonificación para estos supuestos, porque entiende que no puede garantizar el rendimiento ofertado para equipos obsoletos.
- Que el contratista no haya ofertado porcentaje de bonificación para equipos obsoletos y por tanto pueden los equipos darse de baja del contrato basado.

3.2.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede revisión de precios del acuerdo marco, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP, como se determina en el **apartado 8.6 del cuadro resumen**.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que se recoge en el **apartado 9 del cuadro resumen**.

Los contratos basados en el acuerdo marco no se financian con Fondos Europeos como se indica en el **apartado 8.7 del cuadro resumen**.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

4.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfilescontratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 11 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 -87 y 90 de la LCSP.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del Acuerdo marco han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67-68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todo frente al Servicio Andaluz de Salud, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo anexo II de este pliego.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 12 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3.- CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

Realizadas las consultas a que se refiere el artículo 115 de la LCSP, el órgano de contratación hace constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionan los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe está motivado, forma parte del expediente de contratación, y está sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en el perfil del contratante del órgano de contratación. En ningún caso durante este proceso de consultas, el órgano de contratación ha revelado a las personas participantes en la misma las soluciones propuestas por otras personas participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

El órgano de contratación, al elaborar estos pliegos, ha tenido en cuenta los resultados de las consultas realizadas.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

5.4.- MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras.

5.5.-CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 13 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



5.6.-GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige garantía provisional.

6. LICITACIÓN.

6.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2.-MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 14 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3.-REUNIÓN INFORMATIVA:

No se convocará Reunión Informativa, tal y como se indica en el **apartado 28.3 del cuadro resumen.**

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE Nº 1)

6.3.1.- Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al anexo I de este pliego.

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme anexo II de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace:<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en el apartado 16 del cuadro resumen.

En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indica que la persona licitadora debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 15 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operado económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación – entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista. Y cumplimentar el **anexo IV de este pliego**, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

D.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego, mediante el **anexo III**

E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- El pliego prevé la división en agrupaciones de lotes del objeto del contrato, por lo que si

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 16 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de una agrupación a otra, se aportará una **declaración responsable** por cada agrupación de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo V de este pliego**.

H.- Se incluirá una declaración del licitador donde indique a qué agrupación licita, conforme al **anexo VI**.

6.3.2.-Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

6.4 .DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 Y 3):

La documentación económica y la documentación técnica evaluable de forma automática, se presentarán dentro del mismo sobre electrónico, el nº 3.

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la **cláusula 6.2.2**.

Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 17 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En este caso, se presentarán dos sobres electrónicos, sobre electrónico nº 2: **“Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.”** y sobre electrónico nº 3: **“Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática.”**

6.4.1.-Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá:

- Plan de mantenimiento:

Documento que desarrolle el plan de mantenimiento de los equipos de una agrupación determinada, dando respuesta a lo requerido en el PPT.

- Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo:

Documento que desarrolle el plan de implantación del servicio y las garantías para la prestación del mismo, dando respuesta a lo requerido en el PPT. Se aportará una tabla que estará inserta en una declaración responsable del empresario, y que poseerá la siguiente estructura:

Identificador o DNI encriptado	Experiencia en años	Titulación (reglada)	Marca y modelos de equipos sobre los está acreditado/formado	Observaciones
--------------------------------	---------------------	----------------------	--	---------------

Esta información se presentará tanto para los técnicos que se aportan al contrato como para el responsable técnico del contratista para los contratos basados.

- Otros aspectos funcionales:

Documento que desarrolle aquellos aspectos técnicos y funcionales.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por los licitadores para el servicio objeto de contratación.

De forma expresa los licitadores deberán evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable para la presente licitación.

Las ofertas se estructurarán para facilitar la valoración de los criterios de adjudicación, incluirán un índice descriptivo de los mismos y estarán limitadas a un máximo de 100 páginas. Los documentos adicionales que los licitadores consideren necesarios incluir, serán



ordenados y referenciados de forma clara desde los documentos anteriores, no garantizándose su valoración de no estructurarse adecuadamente.

Se elaborará un índice de la documentación relativa a la oferta técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos, conforme al **anexo VI- A**.

6.4.2.- Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática integrará el Sobre Electrónico nº 3, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación, definidos en el apartado **7 del PCAP**. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

6.4.2.1.- Documentación económica:

Contendrá la oferta económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VIII**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, por precios unitarios, conforme se establece en el cuadro resumen, por cada una de las agrupaciones de lotes a que se refiera.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente.

6.4.2.2.- Toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos, que es la siguiente:

Se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo XII**.

- Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato:

Declaración responsable del licitador donde se refleje el porcentaje máximo de renovación tecnológica aportado al contrato, para que sea usado por el Centro Directivo para el Mantenimiento Sustitutivo Total. Asimismo, deberá declarar que se compromete a cumplir la ejecución de dicho porcentaje en términos económicos, según los términos reflejados en el PPT.

- Bonificación al precio:

Declaración responsable del licitador donde se refleje el porcentaje único de bonificación para cada una de las agrupaciones que posean declaración de obsolescencia emitida por el fabricante, y donde también declare el tipo de mantenimiento que prestará hasta la reposición o renovación del equipamiento, indicando claramente qué incluye y con qué alcance. Asimismo, deberá también declarar que se compromete a cumplir la ejecución de

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 19 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



dicho porcentaje en términos económicos, según los términos reflejados en el PPT.

- Porcentaje de disponibilidad efectiva:

Declaración responsable del licitador donde se refleje el porcentaje de disponibilidad efectiva del equipo (PDE of) de cada agrupación que oferte el licitador, que no tengan declarada obsolescencia técnica declarada por el fabricante. Deberá asimismo declarar que se compromete a cumplir la ejecución de dicho porcentaje en términos económicos, según los términos reflejados en el PPT.

En todo caso, se requerirá un PDE of mínimo del 95%.

- Capacidad de formación en el uso de equipos del licitante:

Declaración responsable del licitador donde se refleje cual es el porcentaje de horas, frente al número de equipos que opta para una determinada agrupación.

- Asume averías producidas por usos indebidos tasados:

Declaración responsable del licitador donde se refleje cual es el porcentaje del importe de las averías, de los malos usos tasados según el PPT. Y donde también declare que se compromete a asumir dicho porcentaje del importe de reparación para todas las reparaciones clasificadas como malos usos, usos indebidos, negligencia del usuario, o no atender correctamente las instrucciones de uso del equipo.

Se elaborará un índice de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automática, conforme al **anexo VI- B**.

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos IX y IX bis** del presente pliego.

- Declaración responsable conforme al **anexo VII**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego, y las que se establezcan en el **apartado 20 del cuadro resumen**.

6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6.-PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

Para tomar parte en la licitación no es necesaria la presentación de muestras.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 20 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



6.7.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, electrónico, conforme al **anexo XIII** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2:

7.1.1.- El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del acuerdo marco, por una Mesa de Contratación.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 21 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2.- Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Al contenerse la proposición en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3.- En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico n.º 2), cuyo contenido será remitido al órgano encargado de su valoración.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICOS 3:

7.2.1.- Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 22 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2.- La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1.-Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2.-Cuando la Mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3.-Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

7.4.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del acuerdo marco los cuales, así como su ponderación, se indican en el **apartado 11 del cuadro resumen**.

La elección de los criterios así como la fórmula para su valoración habrán de justificarse en el

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 23 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



expediente de contratación.

Entre los criterios de adjudicación en el **apartado 11 del cuadro resumen** podrán establecerse mejoras que deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

7.4.2.-Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN		UMBRAL
1	Oferta técnica y funcional del servicio	No automática	40		20
1.1.	Plan de mantenimiento	No automática		15	
1.2.	Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo	No automática		15	
1.3.	Otros aspectos técnicos y funcionales	No automática		10	
2	Oferta económica	Automática	20		
3	Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato	Automática	15		
4	Bonificación al precio	Automático	5		
5	Porcentaje de disponibilidad efectiva	Automática	5		
6	Capacidad de formación en el uso de equipos del licitante	Automática	5		
7	Asume averías producidas por usos indebidos tasados	Automática	5		
8	Eficiencia calidad-precio	Automática	5		
	TOTAL		100		

7.4.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (NO AUTOMÁTICAMENTE). MÁXIMO 40 PUNTOS. (Umbral mínimo: 20 puntos)



OFERTA TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO: TOTAL 40 PUNTOS.

La documentación de este apartado debe ser específica para cada uno de las agrupaciones de lotes a los que se licite, recogiendo en la misma las peculiaridades, en su caso, propias de cada uno de los centros que lo componen.

Se establece en este criterio un umbral mínimo de 20 puntos, sobre el total de 40, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo valorándose según los siguientes ítems:

7.4.3.1 Plan de mantenimiento: puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará en este criterio:

- Tareas de mantenimiento preventivo y predictivo. Mayor puntuación cuanto más se ajuste a lo especificado por el fabricante. Datos relativos a la naturaleza y a la frecuencia de las operaciones de mantenimiento y calibrado que haya que efectuar para garantizar permanentemente el buen funcionamiento y la seguridad de los equipos, y que especifica el fabricante.
- Mayor puntuación cuanto mayor número de declaraciones CE de conformidad que se aporten, de los equipos de la agrupación a la que se presentan.
- Autorizaciones para operar con equipos que emiten radiaciones. Obtendrá mayor puntuación la oferta que aporte aquellas autorizaciones administrativas y técnicas, que mejor se adapten a lo requerido para los equipos incluidos en la agrupación a la que licitan.
- Plan de Mantenimiento Técnico-Legal de los equipos que estén sujetos a ellos. Mayor puntuación cuanto más se especifique la normativa a aplicar, operaciones a realizar, frecuencias y tiempos.

Este criterio se justifica en base a obtener la información necesaria que demuestre que el equipamiento poseerá una alta disponibilidad y operatividad y lo hace bajo unas condiciones de mantenimiento y calibración que ha marcado el fabricante.

7.4.3.2 Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo: puntuación máxima 15 puntos.

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- Valoración de herramientas de producción del equipamiento en relación a su uso. Inclusión de sistemas de información que permita conocer la capacidad de trabajo del equipo en comparación consigo mismo y con otros equipos de similares

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 25 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



características que compartan el mismo sistema de información. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que mayor detalle de concreción, y más herramientas aporten en este sentido.

- Cualificación y experiencia del personal técnico aportado al contrato, donde se indicará, siempre que el reglamento de protección de datos lo permita, con qué personal contará para el desarrollo de los contratos, con qué cualificación, experiencia, para qué tipo de equipos, marcas y modelo. Obteniendo mayor puntuación la oferta que aporte un mayor capital humano cualificado, o que mejore la experiencia exigida en el PPT, mejor sistema de organización de los tiempos de trabajo de los técnicos, así como la oferta que presente un mejor sistema para la comunicación, localización y disponibilidad de los técnicos que deban hacerse cargo de la parada o avería de alguno de los equipos. Además, se valoran otros elementos innovadores en el servicio. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que aporte una experiencia mayor, en su conjunto, y relacionada con el objeto del expediente, de los técnicos aportados a la ejecución de los contratos basados.
- Acuerdos de colaboración o vinculación o contratos de mantenimiento con fabricantes o distribuidores autorizados por el fabricante, para el desarrollo del contrato y los términos en que se establece dicha colaboración. Mayor puntuación si el acuerdo de colaboración que se aporta tiene relación directa, o indirecta documentada, con los equipos de la agrupación a la que se presenta. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que mayor alcance de los acuerdos de colaboración, o equivalente, aporte, y que a más equipos de la agrupación incluya.
- Sistema de control de la obsolescencia de los equipos, y mantenimiento de supervivencia de los equipos declarados como obsoletos por el fabricante, o que no cuenten con servicio técnico oficial, hasta que logre la sustitución del equipo, o actualización del mismo. Obtendrá mayor puntuación la oferta que realice una mayor cantidad de propuestas, con una argumentación razonada, que permitan que los equipos en obsolescencia documentada permitan ser utilizados con seguridad hasta la renovación de los mismos. En este apartado no se dará ningún tipo de indicación, por el licitador, relativa a si el mismo está dispuesto o no a mantener los equipos en este estado para evitar facilitar información en el sobre 2 que corresponde al sobre 3 (bonificación al precio), y por tanto provocar la exclusión de la oferta.

Descripción de medios que la empresa dispondrá para el mantenimiento de los equipos pertenecientes a una agrupación dada, detallando su plazo de entrega, en número de horas media, entre la solicitud del elemento y la entrega en un centro, agrupados por:

- Stock mínimo de repuestos necesarios.
- Instrumental necesario (herramientas, equipos de medida, medios auxiliares).

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 26 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- Equipos de sustitución (detallando marca y modelo) que la empresa pondrá a disposición de los Centros gestores para asegurar la continuidad del servicio.
- Procedimiento de alta y seguimiento de dispositivos médicos.

Obteniendo mayor puntuación la oferta, que comparada con las demás, presente un mayor detalle en relación con los apartados descritos, y que dicha aportación contenga elementos que permitan entender que la propuesta es factible.

Desarrollo operativo del servicio, con establecimiento de los plazos que se compromete a cumplir la adjudicataria, sistema de avisos y trazabilidad, sistema de información, plan de calibración de instrumentos de medida, procedimientos de mantenimiento definidos en base a un sistema de gestión estructurado y el cual posea elementos que permitan medir la mejora del desempeño. Mayor puntuación a las ofertas que desarrollen con mayor detalle los requisitos indicados, y mejor se adapten al equipamiento incluido en el alcance de la agrupación a la que se presente, en comparación con otra oferta.

Desarrollo de un plan ante fallos de equipos, evaluación de la criticidad y propuesta operativa para garantizar la continuidad de la prestación de asistencia sanitaria, en áreas y equipos críticos y urgentes. Mayor puntuación cuanto mayor es el detalle de dichos planes frente al resto de ofertas.

Este criterio se justifica en base a conocer los medios de los que dispone el licitador, para poder discernir si los mismos pueden llegar a ser suficientes para el desarrollo del contrato. Y si se darán las garantías suficientes para que la ejecución sea conforme a lo establecido en el clausulado de los documentos que componen el expediente, y lo ofertado a mayores por el que sea adjudicatario.

7.4.3.3 Otros aspectos técnicos y funcionales: puntuación máxima 10 puntos.

Otros aspectos técnicos y funcionales se valorarán o puntuarán de 0 a 10 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

Sistema de gestión de la información de la dosis administrada al paciente según el RD 601/2019 (art. 16, 9e), para aquellas agrupaciones de equipos que emiten radiaciones ionizantes. Obteniendo mayor puntuación las ofertas que aporten en la tabla de equipos un mayor detalle sobre los equipos que poseen un sistema de control de dosis emitida.

Propuestas sobre proyectos de innovación que mejoren de algún modo el mantenimiento de los equipos de la agrupación a la que se presenta. Obteniendo mayor puntuación aquellas propuestas que aporten un mayor número de proyectos de innovación relacionados con el mantenimiento de los equipos. Para que puedan ser valorados los proyectos, los mismos

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 27 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



deben poseer una argumentación que cuente con el rigor científico.

Este criterio se justifica en base aquellos aspectos que aportan valor añadido a la ejecución del contrato, y tienen relación directa con el objeto del contrato.

7.4.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. MÁXIMO 60 PUNTOS.

7.4.4.1. Oferta económica: puntuación máxima 20 puntos.

La documentación de este apartado debe ser, en su caso, para cada uno de las agrupaciones de lotes a los que se licite.

Los licitadores deberán cumplimentar el **anexo VIII (oferta económica)** donde deberán indicar para cada agrupación de lotes al que oferten.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{Dof}{Dmax} * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (20 puntos)
- Dof = % Descuento de la oferta
- Dmax = El mayor % de descuento de las ofertas presentadas

7.4.4.2. Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato basado: puntuación máxima 15 puntos.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{R - Rmin}{Rmax - Rmin} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima del criterio.
- R = Porcentaje de importe para manteamiento sustitutivo total ofertado por la empresa valorada (%), mayor del 5% hasta el 15%.
- Rmin = Porcentaje mínimo de mantenimiento sustitutivo total establecido en el PPT (5%).
- Rmax = Porcentaje máximo de mantenimiento sustitutivo total admisible (15%). Las ofertas que propongan más de un 15% se les considerara un 15%.

Las propuestas que oferten un 15% de porcentaje de mantenimiento sustitutivo total obtendrán 15 puntos.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 28 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Se valorarán con 0 puntos todas las ofertas que oferten el mínimo del 5%.

Solo se admitirán valores con dos decimales, valores con más decimales serán redondeados.

7.4.4.3. Bonificación al precio: puntuación máxima 5 puntos.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{Bof}{P_{max}} * P_{max}$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- Bof = % Bonificación al precio para equipos declarados como obsoletos
- Bmax = El mayor % de bonificación de las ofertas presentadas para equipos obsoletos

La bonificación máxima que se puede ofertar es del 99 %, y dicho porcentaje será lineal e igual para todos los equipos que posean declaración de obsolescencia emitida por el fabricante.

7.4.4.4. Porcentaje de disponibilidad efectiva: puntuación máxima 5 puntos.

Todos los equipos de una agrupación poseerán el mismo PDE (Porcentaje de Disponibilidad Efectiva), con un decimal como máximo, y dicho valor será indicado en una declaración responsable del licitador, que ha de incluir en el sobre 3, junto con el resto de información que debe acompañar a los criterios automáticos, y que como mínimo será del 95%, para equipos que no tengan declarada obsolescencia técnica por el fabricante.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{PDE_{of} - PDE_{min}}{PDE_{max} - PDE_{min}} \right) * P_{max}$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- PDEmin= Porcentaje de Disponibilidad Efectiva mínima requerida
- PDEof = PDE ofertada
- PDEmax = El mayor PDE de las ofertas presentadas

Para valores ofertados iguales o menores a 95 % la puntuación obtenida será 0 puntos. Para valores iguales a 100 %, no caben valores mayores, la puntuación será la máxima del criterio.

7.4.4.5. Capacidad de formación en el uso de los equipos del licitante: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la oferta de cursos formativos en el uso adecuado

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 29 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



del equipamiento directamente relacionado con los incluidos en una determinada agrupación, formación que será aportada por el licitador como una bolsa de horas aportadas por el adjudicatario, y en base a las necesidades de formación detectadas.

Aun midiéndose el criterio en número de horas aportadas al contrato, se acompañará la oferta (sobre 3) con propuestas de formación en el uso y mantenimiento de los equipos, para usuarios de estos, contendrán un detalle del contenido de dicha formación, indicando el número de sesiones y duración, debiéndose adaptar las propuestas, de forma realista, al funcionamiento de un centro sanitario.

El número de horas será proporcional al número de equipos que pertenezcan a una agrupación, a un contrato basado y a un órgano gestor. No se admiten decimales, y en caso de que se produzcan, se redondeará a la unidad.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{F}{F_{max}} * P_{max}$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- F = Porcentaje de horas de formación en relación con el número de equipos a los que opta de la oferta que se valora
- FMax = Porcentaje máximo de horas formación de las ofertadas

Las ofertas que oferten cero por ciento de horas de formación obtendrán 0 puntos en este apartado. Y aquellas que oferten un valor igual o mayor al 500 % obtendrán la máxima puntuación.

El porcentaje de horas es proporcional al número de equipos a los que se oferta, si por ejemplo que una licitante oferta un 150 % de horas respecto al número de equipos a los que opta, y estos son por ejemplo 200 equipos, significa que licitador, en caso de ser adjudicatario, estará obligado a impartir 300 horas de formación durante cada año de vigencia del contrato.

7.4.4.6. Asume averías producidas por usos indebidos tasados: puntuación máxima 5 puntos.

El licitador indicará el porcentaje del importe de la reparación que asumirá en cada avería, sin límite del número de estas.

Al porcentaje más alto, que no podrá ser superior a 100 %, se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 30 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



$$Puntuación = \left(\frac{C}{CM} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima del criterio
- C = Cobertura de la empresa valorada (%)
- CM = Cobertura mayor ofertada (%)

Se valorarán con 0 puntos todas las ofertas que oferten 0%.

7.4.4.7. Eficiencia calidad-precio: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará la relación existente entre la calidad y la oferta económica de las ofertas presentadas, como medio para valorar la eficiencia técnico-económica y, con ello, premiar las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{Eficiencia_p}{Eficiencia_{pmax}} \right) * Pmax$$

- Pmax = puntuación máxima del criterio de valoración (5 Puntos)
- Eficiencia Pmax = eficiencia más alta entre el total de las eficiencias valoradas.
- Eficiencia C_P = eficiencia de la oferta evaluada como relación entre la calidad y el descuento de la oferta económica de la oferta evaluada, término que se calcula mediante la siguiente fórmula.

Para el cálculo del valor de la 'Eficiencia CP' se utilizará la siguiente formula:

$$EficienciaCP = \frac{Calidad}{Puntosobtenidosenelapartadoofertaeconómica};$$

Si los puntos obtenidos en la oferta económica han sido 0, el valor obtenido en este apartado es 0.

7.4.5. - PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, deberán estar vinculados al objeto del contrato, conforme se recogen en el apartado 1 del art. 147 de la LCSP.

Se dará preferencia en la adjudicación, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan:

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 31 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



-En primer lugar un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

-En segundo lugar a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento.

Primando en caso de igualdad, la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

-En tercer lugar, a aquéllas presentadas por empresas de inserción en los términos previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

-En cuarto lugar, a las cooperativas andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

En quinto lugar, a aquellas que tengan el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En sexto lugar a aquellas empresas, que tengan la marca de excelencia en igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación por orden de importancia en cuanto a su mayor ponderación, en los criterios de valoración utilizados para la adjudicación del Acuerdo marco.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.4.6.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se estará a lo establecido en la cláusula 7.4.4.1 del PCAP y el **apartado 12.8 del cuadro resumen** para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SIREC Portal de Licitación Electrónica de aquella información o

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 32 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

7.5.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, caso de no haberse aportado con anterioridad, establecidas en el apartado 16 del cuadro resumen así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 33 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**, que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

-En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta de adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades presentará el compromiso suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

7) En atención al objeto del contrato no resulta necesario aportar otra documentación a efectos de acreditar la aptitud y capacidad para contratar de la persona licitadora, conforme se establece en el **apartado 15.5 del Cuadro Resumen**.

8) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 34 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



efectos, deberá cumplimentarse el modelo **anexo X** de este Pliego.

9) Certificado de que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

10) Plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o al menos la solicitud de inscripción del mismo, siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, haya transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de inscripción.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Las personas licitadoras, en los supuestos en los que vengan obligadas a ello, acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica sea auténtica o no del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica sea auténtica o no, del acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Ostentar la persona licitadora la marca de excelencia en igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa",

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 35 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas al órgano de contratación o, en su caso, a la mesa de contratación podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración sobre la aplicación efectiva del Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

11) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 36 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



requerirle para la presentación de otros complementarios.

13) Declaración jurada con una tabla donde consigne la siguiente información de las personas asignadas a los contratos basados por parte del contratista. Si el contenido de dicha tabla se modificara a lo largo del contrato será comunicado al órgano de contratación, manteniéndose o mejorando los requisitos de formación y experiencia de las personas que figuren en dicha tabla.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Experiencia en años	Titulación (reglada)	Marca y modelos de equipos sobre los está acreditado/formado	Observaciones
-----	--------------------	---------------------	----------------------	--	---------------

14) Justificación de la capacidad de formación en el uso de los equipos del contratista: detalle del contenido de dicha formación, indicando el número de sesiones y duración. Y donde también declare que se compromete a impartir dicha formación acorde a las necesidades funcionales del centro, y a largo de la duración del contrato.

7.5.3- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4.- Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 del presente pliego a la persona licitadora concediéndole un plazo



de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula 7.5.2. ó 7.5.3, el requerimiento en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de cinco días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.5.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.6- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

7.5.7. La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo me dispone el art 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizara por medios electrónicos a la dirección habilitada que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones o mediante aviso para comparecencia en sede electrónica, conforme con lo establecido en la DA decimoquinta de la LCSP y lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo marco.

7.6.-DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

7.6.1.-Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 38 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las personas licitadoras.

7.7.-GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

7.7.1.-Se establece para cada contrato basado en el acuerdo marco que se adjudique, como se recoge en el **apartado 10.1 del cuadro resumen**, y corresponderá al 5% de su importe de adjudicación.

7.7.2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente.

7.7.3.-Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución, pero a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

De acuerdo con el **apartado 10.4 del cuadro resumen**, la garantía no podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.8 DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el Acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

FORMALIZACIÓN

8.-FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8.1.-El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el Acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del mismo.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 39 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.2.- Al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del acuerdo marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica:

-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

8.5.- La formalización del acuerdo marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y al ser de regulación armonizada deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

9.- REGLAS GENERALES:

9.1.- No se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la formalización del acuerdo marco.

9.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 40 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



relación con el objeto del contrato basado, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Asimismo, el contratista está obligado a la observancia de las leyes, normas, y demás reglamentos en materia de seguridad y salud vigentes, así como al cumplimiento de los requisitos que, en materia de seguridad y salud, se han de cumplir en la prestación del servicio.

9.3.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En materia medioambiental, la persona contratista deberá de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá de colaborar activamente con el Área responsable del Sistema de Gestión Ambiental en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS.

9.4.- La ejecución del acuerdo marco con una única empresa, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

9.5.- La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 41 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9.6.-Las comunicaciones y notificaciones con la persona adjudicataria derivadas de este acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

10.1. En el **apartado 19.2 del cuadro resumen** se podrá establecer otras obligaciones contractuales específicas en función del concreto objeto del acuerdo marco y su consideración o no como obligación esencial a los efectos de resolución del acuerdo marco de conformidad con el artículo 211 f) de la LCSP.

10.2.-CAMBIO DE PRECIOS Y CONDICIONES.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero del artículo 222, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que en el **apartado 8 del cuadro resumen** se establezca otro límite.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no se modifiquen los importes adjudicados.

10.3. Las persona adjudicataria garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos basados respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el acuerdo marco esté en vigor.

11.- PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del acuerdo marco y/o del o los contratos basados, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 42 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



días desde la fecha de formalización del acuerdo marco y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se presta el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12.- OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

12.1.- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

12.2.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del acuerdo marco, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

12.3.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

13- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

13.1 CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá

	Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 43 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el **apartado 21 del cuadro resumen** se establezca un plazo mayor.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al **anexo XI de este pliego**.

13.2 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La persona subcontratista o cesionaria, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe el **“Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)” anexo al cuadro resumen**.

13.2.1.- Al implicar el servicio objeto de este expediente cesión de datos, por una entidad del sector público, se establece la condición especial de ejecución, donde se obliga al contratista a someterse a la normativa nacional, y de la UE, en materia de protección de datos. El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará anonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza el mantenimiento de los equipos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del art. 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

14- REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 44 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la coordinación de actividades empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 , de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la coordinación de actividades empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.

-Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

-Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 45 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

-En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.

-Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

-Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.

- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en el **anexo II al cuadro Resumen, “Régimen de Penalidades”**.

15- COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 46 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Comunidad Autónoma
Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 47 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.
- Colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.
- Mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.
- Observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:
 - Gestión de Residuos, con especial atención a los residuos radiactivos, eléctricos, electrónicos, plástico, cartón y madera.
 - Emisiones.
 - Vertidos.
 - Ruidos.
 - Gestión de la energía.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente al centro destinatario del equipamiento adjudicado, el cual se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El responsable del contrato designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter medioambiental. Esta figura podrá ser requerida por el ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 48 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, o gestionados por este, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes y funcionales del centro, comunicando dicho trámite al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato:

- Eléctricos y electrónicos.
- Papel y cartón
- Madera.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Cualquier residuo considerado peligroso por la normativa en vigor.
- Gestión de los residuos radiactivos generados por desmantelamiento de un equipo previo o activación de piezas expuestas.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del art. 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en el **apartado 19.1 del cuadro resumen**.

V. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA.

16.- ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

16.1 Los órganos de contratación sólo podrán celebrar contratos basados en el acuerdo marco con las personas que hayan sido adjudicatarias de las agrupaciones de lotes, no pudiendo las partes introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco más allá de los aspectos que puedan ser concretados, en su caso, previamente a la firma del contrato basado en el acuerdo marco con una única empresa, a cuyo fin el órgano de contratación podrá consultar por escrito a la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 49 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16.2 Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

17. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

17.1. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. No obstante, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

17.2. Los contratos basados podrán prorrogarse, si así se dispone en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

18.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

18.1.- Puesto que el acuerdo marco se celebra con una única empresa, y en él se encuentran fijados todos los términos, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

18.2.- En los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria su formalización.

18.3.- Dado que en el acuerdo marco se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, el órgano de contratación solicitará a la persona adjudicataria el número de actuaciones que en cada momento vaya necesitando, con indicación del plazo de

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 50 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



su realización en los términos señalados en la oferta adjudicada. A tales efectos, los contratos basados serán adjudicados mediante documentos administrativos en los que se recogerá la actividad a realizar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y las empresas que, a su vez, hayan sido adjudicatarias del acuerdo marco procederán previa acreditación de la constitución de garantía definitiva, en función de los términos del contrato basado en el acuerdo marco, a la prestación del servicio, que implicará la prestación de su consentimiento, sin necesidad de formalización del contrato.

No obstante, si el órgano de contratación estima necesaria la realización de una consulta en los términos del artículo 221.3 de la LCSP, ésta se realizará por medios electrónicos a la empresa adjudicataria para que complete su oferta inicial, que tendrá que contestar por medios electrónicos y firma electrónica concretando o completando los extremos requeridos.

En tal supuesto, el contrato basado recogerá expresamente los términos de la oferta tras los trámites anteriores, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el adjudicatario acreditará la constitución, en su caso, de la garantía definitiva, procediéndose a su formalización.

Para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco en el **apartado 9 del cuadro resumen** se recogerá la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignaran los créditos.

En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco, salvo lo indicado en el último párrafo del artículo 221.3 de la LCSP.

En los contratos basados en el acuerdo marco de servicios, se podrá como opción eventual, incrementar el número de unidades de ejecución hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, y se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato basado.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN:

19.1.- Los contratos basados en el acuerdo marco, que se celebren se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquéllos y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud, la totalidad de la prestación que constituya su objeto. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del mismo.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 51 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



19.2.- En caso de establecerse entregas parciales se realizarán actos parciales de recepción.

19.3.- En la recepción de los servicios prestados se comprobará que estos se realizaron en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

19.4.- Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA incluido.

19.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

20.- GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO:

20.1.- El plazo de garantía será el indicado en el **apartado 16.2 del cuadro resumen** y empezará a contar, a partir de la conformidad de los servicios prestados.

20.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

20.3.- La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

VI PAGO DEL PRECIO:

21.- CONSIDERACIONES GENERALES.

En los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren la persona contratista tiene derecho al abono del servicio realizado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato basado y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 52 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En el caso de que el contrato basado previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

22.- RÉGIMEN DE PAGOS, ALBARANES Y FACTURACIÓN:

22.1.- RÉGIMEN DE PAGOS

Los servicios realizados se pagarán mensualmente, una vez recibida la conformidad del servicio prestado, donde se indicará el equipo, con número de inventario SIGMA-MANSIS, y su importe de licitación, y en el total de la factura se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, según lo establecido en el **apartado 14 del cuadro resumen**.

22.3 FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 14.1, 3 y 4 del cuadro resumen**.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 14.2 del cuadro resumen**.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 53 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generado por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra-albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

VII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

23. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse y la de los contratos basados se estará a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP y se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso.

Al ser un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar además en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP, las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del artículo 204 LCSP, el acuerdo marco y/o contratos basados sólo podrán ser modificados cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 y las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 54 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



previa conformidad del mismo, resolviéndose el acuerdo marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Asimismo, conforme se especifica en el **apartado 23.1 del cuadro resumen** se considerará una modificación la sustitución del contratista principal, así como la cesión del acuerdo marco.

Las modificaciones de los contratos basados que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevará aparejado el reajuste de la garantía definitiva.

23.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el **apartado 23 del cuadro resumen**.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos servicios.

23.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados podrán ser modificados durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en **el apartado 23.2 del cuadro resumen**.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO

24.- CESIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco de acuerdo a lo señalado en el **apartado 23.1 del cuadro resumen**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 55 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas suministradoras que participen en los mismos.

IX- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

25. El contratista está obligado a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso.

Los distintos conceptos de penalización aparecen detallados en **el anexo II “Régimen de Penalidades” del Cuadro Resumen.**

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

25.1.- PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

En el **apartado 19.1 del cuadro resumen** se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior, en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.2.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco a

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 56 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el art. 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

X RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Dado que el objeto del acuerdo marco implica el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del acuerdo marco, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Modificación sustancial del contrato.

La resolución del acuerdo marco llevará consigo la del contrato basado en el acuerdo marco que se halle vigente.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

XI GOBERNANZA DEL ACUERDO MARCO:

El modelo de relación del contrato tiene como objetivo establecer un marco organizativo que permita cumplir los objetivos para los cuales se contratan los servicios descritos.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 57 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El SAS designará un Responsable del Contrato (art. 62 de la LCSP), así como los recursos humanos que estime necesarios para la supervisión, control y comprobación de la correcta prestación del objeto del contrato, entre los cuales cabe destacar, al menos:

- a) Un responsable del Contrato (acuerdo marco). Entre sus funciones se encuentran:
 - Superior supervisión de la ejecución pactada.
 - Adoptar las decisiones para la correcta ejecución.
 - Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

- b) Coordinador (acuerdo marco): Entre sus funciones se encuentran:
 - Prestar apoyo y asistencia al Responsable del Contrato (acuerdo marco) en la supervisión de la ejecución pactada.
 - Coordinar la ejecución según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Coordinar la relación entre el responsable del contrato (acuerdo marco) y el responsable del contrato basado articulando la comunicación de decisiones e instrucciones, así como de incidencias detectadas en las tareas de control y supervisión de la prestación del servicio.

- c) Un Referente por cada Centro o persona responsable del Centro de Gestión.

La comunicación se establecerá principalmente entre los interlocutores nombrados por ambas partes.

Las funciones de control y supervisión de los trabajos que se deriven del desarrollo del contrato serán realizadas por la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, con el fin de asegurar que se ejecutan conforme a las exigencias establecidas en los pliegos y compromisos contractuales, pudiendo tomar las medidas de control que considere oportunas.

La empresa Contratista será responsable de la administración del servicio objeto del contrato, ejerciéndose igualmente la supervisión del mismo con personal técnico propio. Tendrán que poseer cualificación, formación, experiencia y acreditación en mantenimiento de equipos de alta tecnología. En caso de enfermedad, vacaciones, u otro tipo de situación, la Contratista tomará las medidas oportunas para mantener siempre personal que pueda atender el servicio.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, será comunicado a la empresa Contratista a través de dicho Responsable Técnico, mediante la oportuna acta de incidencias, que será en cualquier caso aceptada y firmada por el mismo.

En los casos de emergencia, el Centro podrá exigir la presencia de un técnico responsable, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que deberán existir técnicos de guardia. Entendiendo como emergencia aquellas situaciones que puedan afectar a la salud,

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 58 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de pacientes, profesionales o usuarios. Así como a la continuidad normal del centro o parte del mismo.

El aseguramiento de los niveles de calidad pactados, relativos al mantenimiento preventivo y correctivo, y a la gestión administrativa del contrato, se consideran prioritarios, estando el contratista obligado a realizar las acciones necesarias para alcanzarlos, sin que esto implique un aumento del coste del contrato.

El técnico de la empresa comunicará su llegada a las instalaciones de los Centros Sanitarios para iniciar la reparación, así como la finalización de las mismas o cualquier información sobre el estado de ésta que impida o retrase su culminación. Siendo los datos de la asistencia técnica registrados por la empresa Contratista o por personal del Centro, si así lo considera éste, en el sistema informático de gestión del Centro.

La empresa Contratista deberá aportar en cada intervención una hoja de trabajo, física o digital, debidamente cumplimentada por el Técnico y conformada con visto bueno por el responsable del servicio Médico o persona en quien delegue donde se encuentra ubicado el equipo afectado, debiendo entregar una copia a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue. Deberá ser entregada en la misma jornada de la reparación, personándose en el Servicio de Electromedicina, o bien vía e-mail o fax. En el caso de imposibilidad de entrega de dicho documento en la misma jornada de la reparación, dicha entrega deberá realizarse en las 24 horas siguientes de la finalización de la reparación, por cualquiera de los medios antes indicados.

La hoja de trabajo ha de ser legible, debiendo indicarse tiempo de mano de obra, repuestos utilizados, tiempo total de reparación, y todos los demás datos para llevar a cabo el control de las variables de mantenimiento técnico de equipos e instalaciones.

En las revisiones de carácter preventivo, el técnico de la empresa Contratista entregará además de la hoja de trabajo debidamente conformada, los protocolos de mantenimiento realizados, concretando los resultados y parámetros de dicho estudio.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se podrá establecer por el centro director un sistema de gestión de la calidad de la prestación del servicio que podrá motivar, en cualquier momento, declaraciones de cumplimiento defectuoso del contrato, y por tanto provocar el inicio de expediente de penalización, a juicio de las diferentes comisiones de Seguimiento.

**(Conocido y aceptado en su totalidad)
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

LA PERSONA CONTRATISTA

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 59 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Director General de Gestión de Gestión Económica y de Servicios, artículo 16 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario n.º 28 de 11 de agosto de 2022), y artículo 3.2 a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA n.º 22 de 2 de febrero de 2022.

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Los centros que se relacionan en el anexo A del PPT

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

5103/23, Nº SIGLO 000571/2023

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: **ABIERTO**

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: **ESPECÍFICO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA**

4.3.- Tramitación: **ORDINARIA**

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección), parte IV relativa a todos los criterios de selección: **SI**

5.- **OBJETO DEL ACUERDO MARCO:** Servicio de mantenimiento del equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del SAS

CPV: 50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos

El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por: **AGRUPACIONES DE LOTES**

- Caso de división en agrupación de lotes y no limitación de la adjudicación al mismo licitador se admite oferta integradora: **NO**

- Caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varias agrupaciones de lotes se formalizará un único acuerdo marco por la totalidad de las agrupaciones de lotes adjudicadas: **SI**

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 60 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



5.1.-Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Necesidades de los Centros

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de objeto y contenido para satisfacerlas vienen dadas por la siguiente justificación:

Mejorar la calidad de la prestación sanitaria al mantener el parque de equipamiento existente, y estar adaptado este a las necesidades de los pacientes.

Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes al conseguir mejorar la precisión en la ejecución de las técnicas de radioterapia.

Cumplimiento de las normas de seguridad obligatorias que afecten a los equipos.

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante la adopción de las medidas indicadas en el título “OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA”.

Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines

Se considera idónea la celebración de un Acuerdo Marco de servicios, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación, puesto que permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de un servicio de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, lo que permite armonizar en todos las condiciones de su prestación del servicio.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer, de forma unificada y homogénea en todos los Centros del SAS, las condiciones para el servicio de mantenimiento del equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del SAS, cuando surja la necesidad y exista la financiación para ello.

El SAS se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones, y al tratarse este objeto de un servicio necesario en una gran mayoría de centros sanitarios, con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se ha considerado idónea la celebración de un Acuerdo Marco que fije las condiciones del posterior servicio que conlleve la armonización en todos los centros de las condiciones contractuales y la consecución de importes homogéneos. Los centros vinculados al expediente son, potencialmente, todos los que conforman la red de hospitales, centros de salud y centros de especialidades del sistema sanitario público de Andalucía, que cuenten con el tipo de tecnología que se describe en el presente expediente

Por ello se propone la iniciación del correspondiente expediente administrativo para la contratación de servicio de limpieza, por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 61 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contrato proyectado se ha estructurado en 12 agrupaciones de lotes, que son las que se muestran a continuación:

Id. Agrupación	Denominación agrupación	Unidades
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	7
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	191
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	46
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	10
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	63
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	62
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	344
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	20
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	271
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	76
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	289
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	26
	TOTAL	1405

A fin de garantizar que los aspectos descritos a continuación puedan realizarse en un intervalo de tiempo adecuado.

- **Seguridad del paciente:** todos los equipos electromédicos (equipos EM) y sistemas electromédicos (sistemas EM) incluidos en el presente Acuerdo Marco se rigen, por la Circular 3/2012 de la Agencia Española del Medicamento y el Producto Sanitario (AEMPS), sobre equipamiento médico, la norma UNE 60601, sobre equipos electromédicos, y la norma UNE 209001, que presenta una Guía para la gestión y el mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables.
- **Disponibilidad efectiva de los sistemas:** el futuro contratista deberá llevar a cabo medidas, y poner en marcha procedimientos, que permitan, para todas las bandas tecnológicas de equipos que se presentan en una agrupación, una metodología que garantice los más altos niveles de disponibilidad efectiva para los sistemas, acordes con la demanda sanitaria.
- **Aseguramiento de la prestación clínica diseñada:** es necesario que el contratista de una determinada agrupación garantice que posee los medios para poder garantizar un adecuado uso de las funcionalidades del equipamiento, y obtener la máxima de las sinergias posibles, que permitan prestar una respuesta homogénea al usuario del equipo.



6.- VARIANTES: No se admiten

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: la que se indique en el momento de formalización del acuerdo marco.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 48 meses (4 años).

7.3- Prórroga: No admite

8.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

8.1.- Valor máximo estimado: vendrá determinado por la totalidad del conjunto de contratos basados previstos realizar en el periodo de ejecución, así como el sumatorio del importe previsto en modificaciones, en su caso. Atendiendo a ello, el importe es de **213.828.768 € (DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS)**

8.2.- Desglose por agrupación de lotes:

Id	Denominación agrupación	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Modificación (20%) Presupuesto Licitación (IVA Excluido)	VALOR ESTIMADO (IVA Excluido)
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	6.321.728,64 €	1.264.345,73 €	7.586.074,37 €
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	9.847.299,84 €	1.969.459,97 €	11.816.759,81 €
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	3.021.396,48 €	604.279,30 €	3.625.675,78 €
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	1.905.242,40 €	381.048,48 €	2.286.290,88 €
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	22.212.423,36 €	4.442.484,67 €	26.654.908,03 €
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	3.618.891,84 €	723.778,37 €	4.342.670,21 €
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	28.952.521,44 €	5.790.504,29 €	34.743.025,73 €
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	571.194,24 €	114.238,85 €	685.433,09 €
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	28.976.730,72 €	5.795.346,14 €	34.772.076,86 €
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	5.760.846,72 €	1.152.169,34 €	6.913.016,06 €
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	52.496.758,08 €	10.499.351,62 €	62.996.109,70 €
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	14.505.606,24 €	2.901.121,25 €	17.406.727,49 €
	TOTAL	178.190.640,00 €	35.638.128,00 €	213.828.768,00 €



8.3.-Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco: se ha utilizado la información facilitada por los operadores económicos concurrentes a la Consulta Preliminar de Mercado 1/2019 del SAS, publicada el 26 de marzo de 2019.

Así mismo, para la determinación de los importes mensuales de cada equipo se han consultado los costes actuales de las mejores ofertas recogidas del aplicativo SIGLO, de aquellos equipos de similares prestaciones y características y de la prestación de los niveles de servicio que en el pliego de prescripciones técnicas del expediente se contempla.

8.4.-Resumen de los costes directos e indirectos para la determinación del presupuesto base de licitación:

DESGLOSE DE COSTES	
<u>Costes directos (67,67 %)</u> Para la determinación de los costes directos, se han tenido en consideración los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Herramientas para el Mantenimiento de los equipos.• Equipos de medidas para prestar el mantenimiento.• Repuestos y materiales.• Coste para la empresa del personal.• Vestuario, equipos de protección individual y salud laboral.	120.575.666,40 €
<u>Costes indirectos (24,67 %)</u> Para la determinación de los costes directos, se han tenido en consideración los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Costes asociados al soporte del fabricante.• Vehículos de soporte y combustible.• Medidas colectivas de prevención de riesgos laborales.• Sistemas de información y telecomunicaciones.• Formación.• Coste de estructura de la compañía.	43.953.691,20 €
<u>Beneficio industrial (7,66 %)</u>	13.661.282,40 €
<u>IVA (21%)</u>	37.420.034,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	215.610.674,40 €



8.5.- Cláusulas de variación de precios:

Se dan 2 supuestos de variación del precio en base al artículo 102 apartado 6 de la LCSP.

- Por disponibilidad efectiva del equipamiento.

La disponibilidad efectiva debe estar garantizada debido al alto impacto del equipamiento incluido en el expediente sobre la actividad asistencial. La facturación mensual se estructura en un 90% fijo y un 10 % variable. La citada variable se calculará en función del Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (PDE), definido en el PPT, de los equipos de una determinada agrupación para un determinado contrato basado.

Cada equipo tiene que tener ofertado un PDE, con un decimal como máximo, a incluir en el sobre 3, junto con el resto de información que debe acompañar a los criterios automáticos, que como mínimo será del 95%, para equipos que no tengan declarada obsolescencia técnica por el fabricante. Produciéndose una minoración de la parte variable de la factura, hasta un máximo del 10%, por cada equipo que incumpla el PDE ofertado, a razón de la siguiente fórmula:

Si $PDE_i \geq PDE_{of}$ No se reduce la facturación variable

Si $PDE_i < PDE_{of}$

$$PRF = -\ln\left(\frac{PDE_i * 73}{PDE_{of} * 100}\right)$$

Siendo:

- PDE_i = Porcentaje de Disponibilidad del Equipo resultante del lote y mes analizados (en tanto por ciento).
- PDE_{of} = Porcentaje de Disponibilidad del Equipo ofertado por la empresa (en tanto por ciento).
- LN = Logaritmo neperiano de un número.
- PRF = Porcentaje de Reducción de la Facturación mensual que se aplicará sobre el 10 % del importe correspondiente al equipo.

Para valores de PDE de un equipo igual o menor a 52 %, en un mes dado, supone el 100 % de reducción del importe de la parte variable de dicho equipo, esto es, del 10 % de importe del servicio de mantenimiento del equipo una vez se aplique el descuento ofertado.

Importe a deducir = 10% del Importe Mensual x PRF

La suma de todos los importes deducibles para cada lote, dará el importe total deducible de la facturación para un determinado mes.

La fuente de cálculo del PDE será la aplicación corporativa del SAS denominada SIGMA-MASIS, y el contratista tendrá acceso al detalle de dichos cálculos en los formatos disponibles en dicha aplicación.

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación del Servicio Andaluz de Salud.

- Por bonificación del precio.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 65 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En base al porcentaje de bonificación ofertado por el contratista, se producirá una reducción del precio de aquellos equipos que posean un documento que acredite su estado de obsolescencia, sobre el precio de licitación. Ya que un equipo en obsolescencia no posee el mismo rendimiento que un equipo que no lo está, en este caso, se pueden dar dos circunstancias:

1. Que el contratista haya ofertado un porcentaje de bonificación para estos supuestos, porque entiende que no puede garantizar el rendimiento ofertado para equipos obsoletos.
2. Que el contratista no haya ofertado porcentaje de bonificación para equipos obsoletos y por tanto pueden los equipos darse de baja del contrato basado.

8.6.- Procede Revisión de Precios: No

8.7.- Servicio financiado con Fondos Europeos: No

9.-PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1331060980 G/41C/21300/00 01

10.- GARANTÍA DEFINITIVA:

10.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva: Si

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP): No

Por contrato basado que se adjudique: Si

En caso afirmativo, 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

10.2.- En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes: No

10.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede

10.4.- Constitución de la garantía mediante retención del precio: No

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A continuación, se relacionan los criterios de adjudicación seleccionados para el presente expediente, y que se justifican en este documento:

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 66 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6Vv1BBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN		UMBRAL
13.1	Oferta técnica y funcional del servicio	No automática	40		20
13.1.1.	Plan de mantenimiento	No automática		15	
13.1.2.	Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo	No automática		15	
13.1.3.	Otros aspectos técnicos y funcionales	No automática		10	
13.2	Oferta económica	Automática	20		
13.3	Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato.	Automática	15		
13.4	Bonificación al precio	Automático	5		
13.5	Porcentaje de disponibilidad efectiva	Automática	5		
13.6	Capacidad de formación en el uso de equipos del licitante	Automática	5		
13.7	Asume averías producidas por usos indebidos tasados.	Automática	5		
13.8	Eficiencia calidad-precio	Automática	5		
	TOTAL		100		

11.1 Oferta técnica y funcional del servicio (0-40)

Se valorarán los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados y puntuaciones:

11.1.1 Plan de mantenimiento (0-15).

El plan de mantenimiento se valorará o puntuará de 0 a 15 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

- Tareas de mantenimiento preventivo y predictivo. Mayor puntuación cuanto más se ajuste a lo especificado por el fabricante. Datos relativos a la naturaleza y a la frecuencia de las operaciones de mantenimiento y calibrado que haya que efectuar para garantizar permanentemente el buen funcionamiento y la seguridad de los equipos, y que especifica el fabricante.



- Mayor puntuación cuanto mayor número de declaraciones CE de conformidad que se aporten, de los equipos de la agrupación a la que se presentan.
- Autorizaciones para operar con equipos que emiten radiaciones. Obtendrá mayor puntuación la oferta que aporte aquellas autorizaciones administrativas y técnicas, que mejor se adapten a lo requerido para los equipos incluidos en la agrupación a la que licitan.
- Plan de Mantenimiento Técnico-Legal de los equipos que estén sujetos a ellos. Mayor puntuación cuanto más se especifique la normativa a aplicar, operaciones a realizar, frecuencias y tiempos.

Este criterio se justifica en base a obtener la información necesaria que demuestren que el equipamiento poseerá una alta disponibilidad y operatividad y lo hace bajo unas condiciones de mantenimiento y calibración que ha marcado el fabricante.

11.1.2 Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo (0-15).

El plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo se valorará o puntuará de 0 a 15 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

- Valoración de herramientas de producción del equipamiento en relación a su uso. Inclusión de sistemas de información que permita conocer la capacidad de trabajo del equipo en comparación consigo mismo y con otros equipos de similares características que compartan el mismo sistema de información. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que mayor detalle de concreción, y más herramientas aporten en este sentido.
- Cualificación y experiencia del personal técnico aportado al contrato, donde se indicará, siempre que el reglamento de protección de datos lo permita, con qué personal contará para el desarrollo de los contratos, con qué cualificación, experiencia, para qué tipo de equipos, marcas y modelo. Obteniendo mayor puntuación la oferta que aporte un mayor capital humano cualificado, o que mejore la experiencia exigida en el PPT, mejor sistema de organización de los tiempos de trabajo de los técnicos, así como la oferta que presente un mejor sistema para la comunicación, localización y disponibilidad de los técnicos que deban hacerse cargo de la parada o avería de alguno de los equipos. Además, se valoran otros elementos innovadores en el servicio. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que aporte una experiencia mayor, en su conjunto, y relacionada con el objeto del expediente, de los técnicos aportados a la ejecución de los contratos basados.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 68 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- Acuerdos de colaboración o vinculación o contratos de mantenimiento con fabricantes o distribuidores autorizados por el fabricante, para el desarrollo del contrato y los términos en que se establece dicha colaboración. Mayor puntuación si el acuerdo de colaboración que se aporta tiene relación directa, o indirecta documentada, con los equipos de la agrupación a la que se presenta. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que mayor alcance de los acuerdos de colaboración, o equivalente, aporte, y que a más equipos de la agrupación incluya.
- Sistema de control de la obsolescencia de los equipos, y mantenimiento de supervivencia de los equipos declarados como obsoletos por el fabricante, o que no cuenten con servicio técnico oficial, hasta que logre la sustitución del equipo, o actualización del mismo. Obtendrá mayor puntuación la oferta que realice una mayor cantidad de propuestas, con una argumentación razonada, que permitan que los equipos en obsolescencia documentada permitan ser utilizados con seguridad hasta la renovación de los mismos. En este apartado no se dará ningún tipo de indicación, por el licitador, relativa a si el mismo está dispuesto o no a mantener los equipos en este estado para evitar facilitar información en el sobre 2 que corresponde al sobre 3 (5. Bonificación al precio), y por tanto provocar la exclusión de la oferta.

Descripción de medios que la empresa dispondrá para el mantenimiento de los equipos pertenecientes a una agrupación dada, detallando su plazo de entrega, en número de horas media, entre la solicitud del elemento y la entrega en un centro, agrupados por:

- Stock mínimo de repuestos necesarios.
- Instrumental necesario (herramientas, equipos de medida, medios auxiliares).
- Equipos de sustitución (detallando marca y modelo) que la empresa pondrá a disposición de los Centros gestores para asegurar la continuidad del servicio.
- Procedimiento de alta y seguimiento de dispositivos médicos.

Obteniendo mayor puntuación la oferta, que comparada con las demás, presente un mayor detalle en relación con los apartados descritos, y que dicha aportación contenga elementos que permitan entender que la propuesta es factible.

Desarrollo operativo del servicio, con establecimiento de los plazos que se compromete a cumplir la adjudicataria, sistema de avisos y trazabilidad, sistema de información, plan de calibración de instrumentos de medida, procedimientos de mantenimiento definidos en base a un sistema de gestión estructurado y el cual posea elementos que permitan medir la mejora del desempeño. Mayor puntuación a las ofertas que desarrollen con mayor detalle los requisitos indicados, y mejor se adapten al equipamiento incluido en el alcance de la agrupación a la que se presente, en comparación con otra oferta.

Desarrollo de un plan ante fallos de equipos, evaluación de la criticidad y propuesta operativa para garantizar la continuidad de la prestación de asistencia sanitaria, en áreas y equipos

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 69 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kaIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



críticos y urgentes. Mayor puntuación cuanto mayor es el detalle de dichos planes frente al resto de ofertas.

Este criterio se justifica en base a conocer los medios de los que dispone el licitador, para poder discernir si los mismos pueden llegar a ser suficientes para el desarrollo del contrato. Y si se darán las garantías suficientes para que la ejecución sea conforme a lo establecido en el clausulado de los documentos que componen el expediente, y lo ofertado a mayores por el que sea adjudicatario.

11.1.3 Otros aspectos técnicos y funcionales (0-10).

Otros aspectos técnicos y funcionales se valorarán o puntuarán de 0 a 10 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

Sistema de gestión de la información de la dosis administrada al paciente según el RD 601/2019 (art. 16, 9e), para aquellas agrupaciones de equipos que emiten radiaciones ionizantes. Obteniendo mayor puntuación las ofertas que aporten en la tabla de equipos un mayor detalle sobre los equipos que poseen un sistema de control de dosis emitida.

Propuestas sobre proyectos de innovación que mejoren de algún modo el mantenimiento de los equipos de la agrupación a la que se presenta. Obteniendo mayor puntuación aquellas propuestas que aporten un mayor número de proyectos de innovación relacionados con el mantenimiento de los equipos. Para que puedan ser valorados los proyectos, los mismos deben poseer una argumentación que cuente con el rigor científico.

Este criterio se justifica en base aquellos aspectos que aportan valor añadido a la ejecución del contrato, y tienen relación directa con el objeto del contrato.

12.1. Oferta económica (0-20)

Se valorará (de 0 a 20 puntos) la oferta en base al porcentaje de descuento único para todos y cada uno de los equipos que forman una agrupación sobre los precios publicados en el Anexo A del PPT.

La elección de las fórmulas económicas se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que proponga porcentajes de descuentos del 0%. Se asignará la máxima puntuación de este criterio a la oferta cuyo porcentaje sea el mayor, y la puntuación de las restantes ofertas se obtendrá mediante una fórmula de proporcionalidad directa.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{Dof}{Dmax} * Pmax$$

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 70 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- Pmax = Puntuación máxima (20 puntos)
- Dof = % Descuento de la oferta
- Dmax = El mayor % de descuento de las ofertas presentadas

La fórmula se ha escogido porque permiten valorar de forma unívoca el esfuerzo, en términos económicos, que realiza el licitador, así como su adecuada aplicación en un procedimiento como el que nos ocupa, Acuerdo Marco de servicios, que requiere para su ejecución de contratos basados, y en los que los importes se calcularán en función de los equipos que se encuentren en el ámbito de competencia del órgano de contratación, pudiéndose estos ser de muy diferente naturaleza y precio, y por tanto facilita la gestión del contrato al serle de aplicación un porcentaje de descuento sobre los precios de licitación.

12.2. Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado (0-15)

Se valorará el incremento del porcentaje de mantenimiento sustitutivo total superior al 5%, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9 del PPT, hasta un máximo del 15% del importe ofertado.

Al porcentaje más alto se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{R - Rmin}{Rmax - Rmin} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima del criterio.
- R = Porcentaje de importe para mantenimiento sustitutivo total ofertado por la empresa valorada (%), mayor del 5% hasta el 15%.
- Rmin = Porcentaje mínimo de mantenimiento sustitutivo total establecido en el PPT (5%).
- Rmax = Porcentaje máximo de mantenimiento sustitutivo total admisible (15%). Las ofertas que propongan más de un 15% se les considerara un 15%.

Las propuestas que oferten un 15% de porcentaje de mantenimiento sustitutivo total obtendrán 15 puntos.

Se valorarán con 0 puntos todas las ofertas que oferten el mínimo del 5%.

Solo se admitirán valores con dos decimales, valores con más decimales serán redondeados.

Se utiliza este criterio para poder conseguir que la vida útil del equipo sea superior al inicialmente diseñado, y de esta forma se pueda conseguir un uso más eficiente del equipo con

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 71 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



relación a su coste de adquisición, además de contar con la posibilidad de aumentar la producción del equipo, o mejoras en su capacidad diagnóstica.

La fórmula escogida responde a un reparto proporcional de la puntuación en base a un criterio cuantitativo, y por tanto se justifica en este sentido.

12.3. Bonificación al precio (0-5)

Independientemente del importe ofertado, para los equipos que cumplan con los criterios de obsolescencia descritos en el PPT, se entiende que los mismos no pueden ser mantenidos en las mismas condiciones que los equipos que no la poseen, en todo lo relativo al tiempo de respuesta, tiempos de reparación del equipo, disponibilidad de repuestos, o actualización de software. Para los equipos que cuentan con la citada declaración de obsolescencia se estima que poseen un precio inferior a los equipos que aún no están declarados como tales. Para dicho precio el licitador indicará qué tipo de servicio de mantenimiento prestará hasta la reposición o renovación del equipamiento, indicando claramente qué incluye y con qué alcance.

Se valorará (de 0 a 5 puntos) un porcentaje único de bonificación para todos y cada uno de los equipos que forman una agrupación que posean declaración de obsolescencia emitida por el fabricante. En este caso si el licitador indica que no aporta un porcentaje de descuento al importe de mantenimiento para este tipo de equipos, o no aporta documentación a este apartado, porque entiende que no puede hacerse cargo del mismo una vez se ha declarado obsoleto, la puntuación que obtendría en el mismo sería de 0 puntos, y dichos equipos no podrían incorporarse a los contratos basados en el caso que la citada licitadora fuera finalmente la contratista.

La no presentación de un porcentaje de bonificación por parte del licitador supondrá, en caso de que este sea finalmente el contratista, que los equipos que sean declarados como obsoletos durante la ejecución del contrato tendrán que ser dados de baja del contrato basado del citado contratista.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{Bof}{Pmax} * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- Bof = % Bonificación al precio para equipos declarados como obsoletos
- Bmax = El mayor % de bonificación de las ofertas presentadas para equipos n/obsoletos

La fórmula se ha escogido porque permite valorar de forma objetiva qué esfuerzo realiza cada licitante ante la posible contingencia de mantener equipos con declaraciones de obsolescencia.

La bonificación máxima que se puede ofertar es del 99 %, y dicho porcentaje será lineal e igual

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 72 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



para todos los equipos que posean declaración de obsolescencia emitida por el fabricante.

12.4. Porcentaje de disponibilidad efectiva (0-5)

Todos los equipos de una agrupación poseerán el mismo PDE (Porcentaje de Disponibilidad Efectiva), con un decimal como máximo, y dicho valor será indicado en una declaración responsable del licitador, que ha de incluir en el sobre 3, junto con el resto de información que debe acompañar a los criterios automáticos, y que como mínimo será del 95%, para equipos que no tengan declarada obsolescencia técnica por el fabricante.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{PDEof - PDEmin}{PDEmax - PDEmin} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- PDEmin= Porcentaje de Disponibilidad Efectiva mínima requerida
- PDEof = PDE ofertada
- PDEmax = El mayor PDE de las ofertas presentadas

Para valores ofertados iguales o menores a 95 % la puntuación obtenida será 0 puntos. Para valores iguales a 100 %, no caben valores mayores, la puntuación será la máxima del criterio.

Esta fórmula mide, de forma cuantitativa, qué nivel de compromiso posee el licitador, para no parar los equipos más del tiempo estrictamente necesario (tareas de mantenimiento preventivo, actualizaciones, y una cantidad de horas mínimas de fallos y averías).

12.5. Capacidad de formación en el uso de los equipos del licitante (0-5)

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la oferta de cursos formativos en el uso adecuado del equipamiento directamente relacionado con los incluidos en una determinada agrupación, formación que será aportada por el licitador como una bolsa de horas aportadas por el adjudicatario, y en base a las necesidades de formación detectadas.

El número de horas será proporcional al número de equipos que pertenezcan a una agrupación, a un contrato basado y a un órgano gestor. No se admiten decimales, y en caso de que se produzcan, se redondeará a la unidad.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{F}{Fmax} * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 73 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- F = Porcentaje de horas de formación en relación con el número de equipos a los que opta de la oferta que se valora
- FMax = Porcentaje máximo de horas formación de las ofertadas

Las ofertas que oferten cero por ciento de horas de formación obtendrán 0 puntos en este apartado. Y aquellas que oferten un valor igual o mayor al 500 % obtendrán la máxima puntuación.

El porcentaje de horas es proporcional al número de equipos a los que se oferta, si por ejemplo que una licitante oferta un 150 % de horas respecto al número de equipos a los que opta, y estos son por ejemplo 200 equipos, significa que licitador, en caso de ser adjudicatario, estará obligado a impartir 300 horas de formación durante cada año de vigencia del contrato.

Este criterio se justifica porque permitirá una mayor disponibilidad efectiva del equipamiento, una menor parada de equipos, una mayor seguridad para los pacientes, una mayor producción de los equipos, y una mayor capacidad diagnóstica de los servicios clínicos.

12.6. Asume averías producidas por usos indebidos tasados (0-5)

Se valorará la cobertura de averías por uso indebido de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.2 del PPT.

El licitador indicará el porcentaje del importe de la reparación que asumirá en cada avería, sin límite del número de estas.

Al porcentaje más alto, que no podrá ser superior a 100 %, se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{C}{CM} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima del criterio
- C = Cobertura de la empresa valorada (%)
- CM = Cobertura mayor ofertada (%)

Se valorarán con 0 puntos todas las ofertas que oferten 0%.

Este criterio se justifica porque busca fomentar, por parte del contratista, tareas relacionadas con la información y formación que el mismo proporcione al Centro, y de este modo se eviten usos indebidos de los equipos, que puedan provocar fallos o averías, y por tanto paradas o reducción de la producción.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 74 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12.7. **Eficiencia calidad-precio (0-5)**

Se valorará la relación existente entre la calidad y la oferta económica de las ofertas presentadas, como medio para valorar la eficiencia técnico-económica y, con ello, premiar las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{Eficiencia\ P}{Eficiencia\ Pmax} \right) * Pmax$$

- Pmax = puntuación máxima del criterio de valoración (5 Puntos)
- Eficiencia Pmax = eficiencia más alta entre el total de las eficiencias valoradas.
- Eficiencia C_P = eficiencia de la oferta evaluada como relación entre la calidad y el descuento de la oferta económica de la oferta evaluada, término que se calcula mediante la siguiente fórmula.

Para el cálculo del valor de la 'Eficiencia CP' se utilizará la siguiente formula:

$$EficienciaCP = \frac{Calidad}{Puntosobtenidosenelapartadoofertaeconómica};$$

Si los puntos obtenidos en la oferta económica han sido 0, el valor obtenido en este apartado es 0.

- Calidad = Σ (puntuación obtenida en los criterios de valoración automáticos, exceptuando el criterio eficiencia calidad-precio y el de oferta económica) + 1,25 x Σ (puntuación obtenida en los criterios de valoración no automáticos).

Se realizarán los cálculos con dos decimales.

Este criterio se justifica porque el objetivo del mismo es el de medir el equilibrio existente entre la oferta económica realizada y la calidad de la propuesta diseñada, ponderando de forma positiva aquellos criterios de valoración que se entienden que son más importantes para una correcta prestación de los servicios a contratar.

12.8. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de ofertas anormalmente bajas: Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que iguallen o superen en un 10 por ciento de media de los descuentos ofertados para cada agrupación.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 75 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



$$DofAB \geq 10\% \sum_{i=1}^n \frac{Di}{n}$$

siendo:

- Dof AB = % Descuento de la oferta Anormalmente Baja
- n= número total de ofertas presentadas

12.9.-Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: NO

12.10.-Otras preferencias en la adjudicación, en caso de empate: Según se establece en la cláusula 7.4.5. del PCAP.

13.- MUESTRAS:

13.1.- Procede Presentar Muestras: NO

14.-RÉGIMEN DE PAGO:

Los servicios realizados se pagarán mensualmente, una vez recibida la conformidad del servicio prestado, se indicará el nombre del equipo, con número de inventario SIGMA-MANSIS, y su importe de licitación. Sobre el total de la factura se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

Para el cálculo de la facturación mensual de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los servicios, de forma que las facturaciones mensuales deberán contemplar las deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas.

La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades del Sector Público Andaluz.

14.1. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central.

14.2. Codificación Dir del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0980	A01004625	A01004625	A01004456

14.3. Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud
Servicios Centrales



Avenida de la Constitución, 18
41001 Sevilla

14.4. Destinatario de las facturas:

Subdirección de Inversiones (Dirección General de Gestión Económica y Servicios)

15.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN:

15.1- Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

- Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP.

Las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 30% del valor estimado del conjunto de agrupaciones de lotes a las que licite.

Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir los servicios objeto de este acuerdo marco.

Por tanto, para cada agrupación de lotes, deberá ser igual o superior a los importes indicados en el siguiente cuadro:

AGRUPACIÓN	DENOMINACIÓN	Volumen Anual de Negocios
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	2.275.822,31 €
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	3.545.027,94 €
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	1.087.702,73 €
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	685.887,26 €
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	7.996.472,41 €
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	1.302.801,06 €
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	10.422.907,72 €
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	205.629,93 €
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	10.431.623,06 €
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	2.073.904,82 €
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	18.898.832,91 €
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	5.222.018,25 €



Cuando una empresa licite a varias agrupaciones de lotes, el volumen de negocios requerido será la suma de los importes requeridos para dichas agrupaciones.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil referidos al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de negocios en estos tres últimos ejercicios.

- Solvencia técnica: Artículo 90 LCSP

Mediante la presentación de, al menos, **3 certificados** de servicios efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios llevados a cabo se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En caso de ser una entidad privada, mediante un certificado expedido por la entidad que recibe el servicio, y a falta de este certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Se considerará válida la presentación de un certificado de buena ejecución en el mantenimiento de equipos electromédicos del modelo que se oferta de cada familia¹ y marca, con una antigüedad menor a 3 años al de la fecha de licitación. El mantenimiento deberá haber sido realizado en equipos ubicados en centros sanitarios del sistema público o privado. En cada uno de los certificados presentados, públicos, privados, o declaración del empresario, se hará constar el servicio que se certifica mediante la identificación del código de alguna de las siguientes fuentes: Vocabulario común de contratos públicos (CPV), Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

15.2.- Caso de contratos de regulación armonizada, certificados relativos a normas de garantía de la calidad, o de gestión medio ambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: **NO**

15.3.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **SI**

15.4.- Nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecución de la prestación: **NO**

15.5.- OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: (conforme a lo previsto en la cláusula 7.5.2, apartado 7)

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 78 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VviBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



del PCAP): **NO**

16. PLAZO DE GARANTÍA:

16.1.- Procede definir plazo de garantía: Si

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: por defecto es de 6 meses para todas las agrupaciones de lotes, o plazo de garantía que el contratista haya ofertado, a contar desde el acto favorable de recepción o conformidad.

17.- SUBROGACIÓN: NO

18.- SUBCONTRATACIÓN: SI

18.1. Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar en el anexo IV del PCAP la parte del contrato a subcontratar: SI

18.2. Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato: SI

18.3. Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP: NO

19. PENALIDADES:

19.1- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general para el caso de demora: Las establecidas en la cláusula 25.1 del PCAP.

19.2.-PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA:

Las establecidas en las cláusulas 25.2 del PCAP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley:

1.- Al implicar el servicio objeto de este expediente cesión de datos, por una entidad del sector público, se establece la condición especial de ejecución, donde se obliga al contratista a someterse a la normativa nacional, y de la UE, en materia de protección de datos.

El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará anonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza el mantenimiento de los equipos.

2.- En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha

20

	Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 79 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos, con especial atención a los residuos radiactivos, eléctricos, electrónicos, plástico, cartón y madera.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente al centro destinatario del equipamiento adjudicado, el cual se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El responsable del contrato designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter medioambiental. Esta figura podrá ser requerida por el ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, o gestionados por este, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes y funcionales del centro, comunicando dicho trámite al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato:

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 80 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Eléctricos y electrónicos.
- Papel y cartón
- Madera.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Cualquier residuo considerado peligroso por la normativa en vigor.
- Gestión de los residuos radiactivos generados por desmantelamiento de un equipo previo o activación de piezas expuestas.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

20.1. Penalidades en caso de incumplimiento: SI, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental será considerado como incumplimiento GRAVE, y se penalizarán con el 1% del importe del contrato para el primer incumplimiento y del 1,5 % en caso de reincidencia, según lo indicado en el apartado 15 del PCAP.

20.2. Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: SI, tal y como se recoge en el apartado 13.2.1 del PCAP, relativo a la cesión de datos.

21. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: **NO**.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:** SI
- **En caso afirmativo indicar finalidad:** la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará anonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza el mantenimiento de los equipos.

23.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: SI

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio (máximo del 20%) del contrato al que afecta:

Supuestos: Por apertura y/o cierre de centros o de parte de ellos incluidos o vinculados con los incluidos en el objeto del acuerdo marco.

Condiciones: Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del acuerdo marco.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 81 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Alcance y límites: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 23 PCAP, para las modificaciones.

Porcentaje máximo:...20 % del precio inicial.

23.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: SI

- Cesión del contrato: SI

23.2-PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO: SI

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio (máximo del 20%) del contrato basado:

Supuestos: Las modificaciones de los contratos basados se establecen para cualquiera de los equipos del citado contrato, o para nuevos equipos que se quieran incluir, en los siguientes casos:

BAJA DE EQUIPOS. En el transcurso de los contratos basados puede darse circunstancias que un equipo sea declarado como obsoleto, si el mismo no cuenta con un porcentaje de bonificación por parte del contratista en la oferta que hizo este en el proceso de licitación, este equipo deberá ser dado de baja del contrato basado en la agrupación que esté incluido. Por otro lado, si aún si el equipo posee un porcentaje de bonificación ofertado por el contratista, al estar el equipo declarado como obsoleto, pero el contratista no puede garantizar las condiciones de mantenimiento de su oferta, el equipo podrá ser dado de baja de la agrupación en cuestión.

ALTA DE EQUIPOS. Si fuera necesario incorporar un nuevo equipo, y por tanto el servicio de mantenimiento asociado al mismo, circunstancia que se puede producir o bien cuando un equipo ha sido adquirido tras la formalización del contrato basado, y el mismo ha salido de garantía o bien si el inventario que se entrega en el ANEXO A del PPT no sea totalmente exhaustivo debido a varios factores, como el decalaje entre la fecha de elaboración de la documentación para la contratación y la adjudicación, o errores en los registros del inventario, se actuará de la siguiente forma: Cuando el equipo o equipos posean la misma naturaleza que alguno de los equipos previamente incluidos en alguna de las agrupaciones licitadas. Entendiéndose como misma naturaleza que posean el mismo tipo de clasificación de las recogidas en el Anexo A del PPT, basada la misma en el estándar internacional Global Medical Devices Nomenclature (GMDN), y que cumpla con los principios rectores indicados en la introducción de la memoria que justifica el presente expediente, esto es, que existan equipos de la misma marca en una agrupación dada, que el contratista de la agrupación este cualificado

Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 82 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



para mantener el nuevo equipo que se pretende incluir, y que el nuevo equipo responda a una funcionalidad clínica que ya presta alguno de los equipos listados en el Anexo A del PPT. En este caso el importe del equipo o equipos será igual al que posean equipos con las mismas características, accesorios y software, de los equipos ya incluidos en el acuerdo marco.

El ningún caso las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios distintos a los adjudicados en el citado expediente.

Condiciones: Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato basado.

Alcance y límites: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 23 PCAP, para las modificaciones.

Porcentaje máximo:...20 % del precio inicial.

-Se admite opción eventual en los contratos basados: **NO**

24.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Procede su presentación por la persona contratista: SI

25.- PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES: MENSUAL

26.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza: **No**

27.- CONTROL EXTERNO DE CALIDAD

Procede por parte del Órgano de Contratación, la contratación de una empresa que realice el control externo de calidad del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP: NO.

28.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

28.1. La persona de contacto para consultas sobre cuestiones técnicas es:

Servicio de Mantenimiento y electromedicina

Teléfono: 955 018 260

Correo electrónico: sv.equipamiento.sc.sspa@juntadeandalucia.es

28.2. La persona de contacto para consultas sobre cuestiones de la licitación:

Servicio de Gestión de Inversión y Contrataciones

Teléfono: 955 018 258

	Firmado por: SEDA MORA MANUEL	21/12/2023 12:24	PÁGINA 83 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kaIC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Correo electrónico: licitaciones_sic.sc.sspa@juntadeandalucia.es

28.3. Se realizará reunión informativa: NO

29. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se creará una comisión de seguimiento formada al menos por:

- Una persona designada por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, que ejercerá la presidencia.
- Una persona designada por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, que ejercerá la secretaría y la coordinación técnica del Acuerdo Marco.
- Una persona designada por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, que ejercerá como persona responsable del Acuerdo Marco.
- Una persona responsable de contrato por cada órgano de contratación delegado provincial, y designado por esta.

Siendo las funciones de la citada comisión:

- La planificación y puesta en marcha del expediente.
- Dar respuesta a las incidencias y dudas que puedan surgir durante la ejecución del Acuerdo Marco o sus contratos basados.
- Elevar propuestas relacionadas con el ámbito del contrato al órgano de contratación.
- Recopilar, tramitar, y dar respuesta, a las distintas necesidades e incidencias que trasladen los distintos centros gestores que tengan participación en los contratos basados.

Siendo la periodicidad de las reuniones de la comisión, al menos, anual. Dichas reuniones se podrán celebrar de forma virtual, mediante videoconferencia, y de las mismas se recogerá un resumen de lo tratado de las mismas.

Firmado por: SEDA MORA MANUEL		21/12/2023 12:24	PÁGINA 84 / 182
VERIFICACIÓN	PKU9HDL6VvIBBK3U2Aq4QjW\$u9kAic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	